



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de julio de 2020

Radicación: 1100140031-2019-00475-00

En atención a los documentos aportados al plenario mediante el cual se establece que la obligación objeto de recaudo ha sido satisfecha por el extremo pasivo dentro del término y en las circunstancias previstas en el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal, de Bogotá, **RESUELVE:**

Primero: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Segundo: Disponer el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Ofíciase a quien corresponda.

Tercero: Poner los remanentes, si los hubiere, a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso.

Cuarto: Ordenar el desglose de los documentos base de la presente acción, previas constancias de ley, con destino a la parte demandada, y a su costa.

Quinto: Ordenar la devolución de dineros, si los hubiere. Para tal fin se elaborarán los títulos judiciales y se entregarán a la parte a quien hubiese sido descontada, o interesada, haciendo la advertencia que en caso de no ser retirados en su oportunidad se procederá a su prescripción.

Sexto: Ordenar el archivo oportuno del expediente.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 047 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74c1a855fdadf849ae54ebda4c73ca26583c352c77c5b61aa548b9056f6ec73d**
Documento generado en 22/07/2020 02:20:02 p.m.